

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2019 y en virtud del artículo 60 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga en consonancia con lo artículos 1,22 y 24 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (Ley 1/1996 de 10 de enero) y en relación al artículo 32 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía (Decreto 67/2008 de 26 de febrero), regulación que encarga a los Colegios profesionales la organización del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita garantizando la protección continuada y atendiendo a criterios de funcionalidad y de eficiencia, así como una distribución objetiva y equitativa entre los profesionales adscritos al servicio acuerda aprobar las siguientes medidas

## NORMAS REGULADORAS DEL TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

## LISTADO DE ADSCRIPCIÓN

Las designaciones del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita se efectuarán a los procuradores según su partido judicial de adscripción, como hasta ahora.

El procurador que decida tramitar todas las instancias por las que el litigio discurra dentro de los órganos ante los que el Colegio de Procuradores de Málaga deba prestar dicho servicio, deberá hacerlo constar expresamente.

Se elaborará un listado con los procuradores del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita en el que constará su adscripción al partido de origen o a todo el ámbito territorial del Colegio de Procuradores de Málaga

El listado se eleborará anualmente en el mes de diciembre para su efectividad desde el 1 de enero del siguiente año

Este año 2019, el periodo para la comunicación se efectuará hasta el 15 de diciembre 2019 entrando en funcionamiento el 22 de enero 2020

El procurador que no haya expresado su deseo de extenderse en todo el ámito territorial del Colegio no podrá justificar para su abono las actuaciones que realice fuera de su partido de origen

Se trata de evitar la arbitrariedad que pueda poner en peligro la asistencia que debe ser prestada por el Colegio de Procuradores de Málaga



## JUSTIFICACIONES PARA EL ABONO DE LA AJG

Los Procuradores que no justifiquen los turnos de oficio tramitados durante dos trimestres consecutivos podrán ser suspendidos en el turno de designaciones durante seis meses

Esta inactividad en las justificaciones del turno de oficio perjudican el normal funcionamiento de la prestación más allá del perjuicio personal de cada procurador ya que la dotación para gastos de infraestructura que se recibe por el Colegio desde la Junta de Andalucía se ve reducida por la falta de justificaciones

Transcurridos los seis meses volverán al turno de designaciones

## POLIZA DE RC

El Procurador que a requerimiento de la Junta de Gobierno no haya acreditada la vigencia de su póliza de responsabilidad civil podrá ser supendido del turno de las designaciones hasta que acredite ante el Colegio la vigencia de su póliza

Las presentes normas serán de aplicación a partir de enero 2020

En Málaga noviembre 2019